



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-5663

Fecha 06/03/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia de los Decretos núms. 71-23; 73-23; 75-23; 76-23; 77-23; 78-23; 79-23; 80-23 y 81-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, Lic. Luis Abinader, en fecha 26 de febrero 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP/il.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 73-23	Ley No. -
No. Pág. 1/7	Fecha: 9/3/2023
Firmado Per. [Firma]	

NÚMERO: 73-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana del 13 de junio de 2015, en su artículo 7 consagra el Estado Social y Democrático de Derecho, estableciendo que: “La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos”.

CONSIDERANDO: Que nuestra Carta Magna, en su artículo 8, establece que: “Es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 57, referido a la protección de las personas de la tercera edad, dispone que: “La familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Ley de Leyes, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el subsistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), es la encargada de administrar los fondos públicos y los generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa, además del presupuesto que le es asignado conforme a la Ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

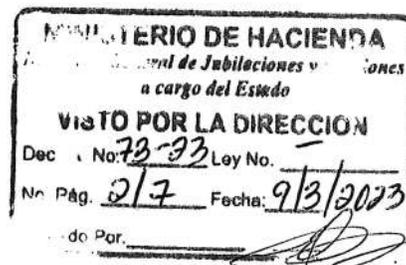
CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del país (DIGECAC), fue creada mediante Decreto núm. 2654, del 23 de julio de 1968, con el encargo de mantener y embellecer el ornato adecuado de las carreteras y avenidas de circunvalación a nivel nacional.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



CONSIDERANDO: Que muchos de los servidores públicos del DIGECAC han laborado por muchos años en el Estado, contribuyendo a cumplir con encomio y dedicación su labor.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los funcionarios y empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), del 27 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto núm. 2654, del 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del país (DIGECAC), del 23 de julio de 1968.

VISTO: El oficio núm. DGJP-2022-09126, del 29 de noviembre de 2022, dirigido al presidente de la República por el Director general de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano, por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales a los siguientes servidores públicos:

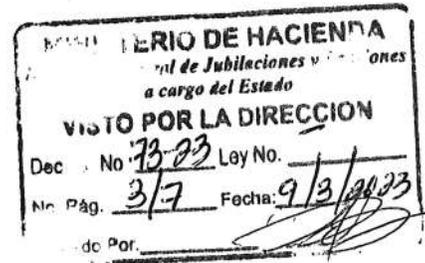
Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	ADOLFO ARAUJO EVANGELISTA	001-0640939-4
2	AGUSTIN LANTIGUA VASQUEZ	038-0003830-3
3	ANGELA MELIZ	001-0653834-1
4	ANTONIA MERCEDES	001-0264061-2
5	ARMANDO DE JESUS DE JESUS	031-0122013-9
6	BARON PEGUERO	001-0654480-2
7	BELARDINO RAMON	001-0599160-8
8	BERNARDO SANCHEZ FORTUNA	001-0261788-3
9	CLAUDIO ERNESTO GALARZA PEREZ	021-0000116-9
10	DOMINGO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ	001-0521859-8





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



11	DOMINGO MAÑÓN	001-0653108-0
12	EDUARDO DE LA CRUZ SUERO	001-0073898-8
13	EUGENIO LEOPOLDO DIAZ	037-0027814-0
14	FABIO JOSE LARA	001-1387052-1
15	FABIO LARA RINCCN	001-0642644-8
16	FERNANDO CALZADO ANGULO	001-0763212-7
17	FINA ROCHE REYES	001-0603611-4
18	GREGORIO ANTONIO POLANCO SANTIAGO	031-0146254-1
19	HECTOR CABRERA	223-0089046-8
20	HECTOR RAFAEL GJZMAN DOMINGUEZ	031-0107099-7
21	ISABEL ROSARIO	039-0000661-4
22	JOSE DE JESUS REYES BATISTA	001-0521368-0
23	JOSE GERTRUDIS SOSA AQUINO	001-0758809-7
24	JULIO REYES REYES	001-0653468-8
25	LEONARDO PATRICIO	001-1029149-9
26	LUIS ERNESTO ENCARNACION	001-0177261-4
27	MANUEL DE JESUS RAMIREZ AQUINO	001-0414663-4
28	MANUEL EMILIO MEJIA HERNANDEZ	001-0399748-2
29	MANUEL EVANGELISTA PEÑA PINALES	001-0468669-6
30	PASCUAL ESTRELLA ESTRELLA	031-0056524-5
31	PEDRO DE LOS SANTOS	001-1408410-6
32	PEDRO JOSE REYES GUTIERREZ	001-0934191-7
33	RAFAEL ANTONIO FELIPE	031-0101158-7
34	RAFAEL ANTONIO REGALADO	001-0756713-3
35	RAFAEL BIENVENIDO CABRERA FELIZ	001-0911260-7
36	RAFAEL TEJADA TEJADA	037-0035538-5
37	RAMON MARTINEZ RINCON	001-0639429-9
38	RAMON MOSEIS OGUISTEN	008-0020003-2
39	SANTO GERMAN	001-0653714-5
40	REGINA NEPOMUCENO ALCANTARA	001-0653888-7
41	SECUNDINO ADAMES MOREL	001-0446986-1
42	SECUNDINO DE JESUS MORENO	001-0810912-5
43	VICTOR DE LOS SANTOS	001-1583587-8
44	ALBA NIDIA RAMIREZ RAMIREZ	001-0819154-5
45	ALBERTO JOSE REINOSO HERNANDEZ	001-0515400-9
46	ALBERTO NAPOLEON PEÑA DIAZ	001-0031088-7
47	ANA FELIPE MARIA	001-0514244-2
48	ANDRES FRANCISCO FLORES	031-0137665-9
49	ANDRES ULLOA RODRIGUEZ	001-0639846-4
50	ÁNGEL MARIA ROMERO HERNANDEZ	001-0512708-8





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
VISTO POR LA DIRECCION
Dec. No. 73-23 Lay No. -
No. Pág. 4/7 Fecha: 9/3/2023
do Per.

51	ANTONIO AMANCIO	001-0562272-4
52	ARMANDA SEGURA	078-0008401-9
53	ARQUIMEDES MONTERO MONTERO	075-0005517-8
54	ARSENIO NEFTALI LAPAIX ARNO	012-0011658-8
55	BALDOMERO CASTILLO	001-0406022-3
56	BARTOLINA ZENAIDA REYES BATISTA	001-0049978-9
57	CARLOS ANTOLIN RAMIREZ PEÑA	001-0758700-8
58	CARLOS DE LEON ROA	001-0627079-6
59	CATALINO VALDEZ PONCEANO	001-0935497-7
60	CECILIA DE JESUS DE PEGUERO	047-0026805-7
61	CESAR AUGUSTO SANCHEZ	001-0653345-8
62	CLARISA ALTAGRACIA JIMENEZ PEREZ	047-0142519-3
63	DAYRA ELIZABETH SAMIDIS DE GUERRERO	001-1694908-2
64	DEMETRIO SANTANA	001-1253530-7
65	DOMINGA HIPOLITO CENEY	001-0631385-1
66	DOMINGA RUIZ	001-0821157-4
67	DOMINGO ANTONIO MENDOZA	031-0259065-4
68	DOMINGO MARTINEZ LARA	001-0655482-7
69	EDILIO RIVERA AQUINO	001-0807377-6
70	ELADIO BAUTISTA	001-0655967-7
71	ELIAS YANS NOEL	001-0630434-8
72	ESPIFANIO MOREL	001-0642726-3
73	ESTANISLAO ROSARIO GUILLEN	008-0015687-9
74	EUGENIO ELPIDIO SIRENA MIRTIL	001-0603188-3
75	EUSEBIO REYES	001-0796309-2
76	FELICIANO DE LOS SANTOS	001-0250081-6
77	FELIPE CAMINERO	001-1050063-4
78	FELIX REYES	037-0067907-3
79	FLORINDA FRIAS ARIAS	008-0015086-4
80	FLORINDA OLIVIO MARTINEZ	001-0846736-6
81	FRANCISCO PEÑA MORILLO	001-0571271-5
82	FRANCISCO SIME	001-0834705-5
83	GABINO PERALTA	037-0059093-2
84	GENARO SANTANA	001-0574184-7
85	GREGORIO VERAS FERNANDEZ	001-0655901-6
86	HECTOR BERROA MARTINEZ	001-0637695-7
87	HECTOR MELITON TAVAREZ	031-0128132-1
88	HUGO ERNESTO CUEVAS VASQUEZ	001-0559029-3
89	JEANNTE ABAD MARTE	001-1440392-6
90	JOSE BIENVENIDO LANTIGUA MARTINEZ	001-0915056-5





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA
Departamento de Jubilaciones y Pensiones
a cargo del Estado
Visto POR LA DIRECCIÓN
Dec. No. 73-23 Ley No. -
No. Pág. 5/7 Fecha: 9/3/2023
Por: [Signature]

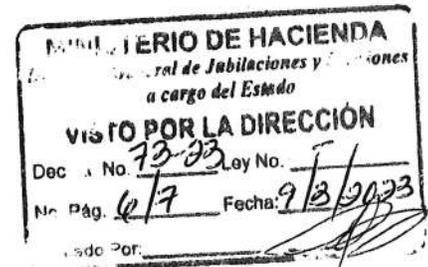
91	JOSE DEL CARMEN PEREZ SANTANA	001-0052164-0
92	JOSE FLORES LAUREANO	005-0001341-2
93	JOSEFINA PADILLA TRINIDAD DE CONTRERAS	023-0047549-4
94	JUAN ALVARO GONZALEZ LIRIANO	001-0493625-7
95	JUAN ARCADIO ROSARIO	001-1058992-6
96	JUAN DE PAULA BERROA	001-0637800-3
97	JUAN FRANCISCO MELIS	001-0654028-9
98	JUAN FRANCISCO ROSARIO MORETA	001-0350453-6
99	JUAN LUIS BARETT	001-0540501-3
100	JUAN MARIA MARTINEZ	001-0655478-5
101	JUAN RAMIREZ TEN	001-0653978-6
102	JUAN SALAS	001-1050973-4
103	JULIO ANTONIO CELEDONIO	001-0827232-9
104	JULIO CESAR PATRICIO	001-0992158-5
105	JULIO DE JESUS CALZADO ANGULO	001-0571559-3
106	JUSTO GRACIANO VINICIO	001-0506184-0
107	LEOCADIA TORRES POLANCO	001-0818513-3
108	LILIAM MENDEZ PEÑA	078-0001387-7
109	LORENZO JIMENEZ VARGAS	048-0071615-3
110	LORENZO MEDINA FLORIAN	076-0003158-2
111	LUCRECIA FERRERAS RIVAS	001-0464326-7
112	LUIS CONTRERAS AQUINO	001-0039902-1
113	LUIS HIPOLITO DIAZ ROSSO	001-0542595-3
114	LUIS NEPOMUCENO SANCHEZ	001-0653901-8
115	LUZ MARIA OVALLE MEJIA	001-0525727-3
116	MADIELIN VENTURA MEJIA	402-2055186-1
117	MANUEL AUGUSTO RIVAS MEDINA	078-0002900-6
118	MANUEL BRITO BAEZ	002-0043571-7
119	MANUEL ENCARNACION	022-0000130-9
120	MARCELINO CUEVAS FELIZ	018-0041599-2
121	MARCOS ESTEBAN LARA RINCON	001-0642645-5
122	MARIA DE LA CRUZ GUERRERO	068-0033956-3
123	MARIA MARTA MERAN	001-0748441-2
124	MARIANO CASTILLO DE LOS SANTOS	223-0054855-3
125	MARILUZ MATEO CUEVAS	001-0636057-1
126	MARITZA ANTONIA BERROA DE LA CRUZ	001-0391416-4
127	MARTIN PIADOSO	001-0543314-8
128	MATEO MORETA PEREZ	001-0631567-4
129	MATILDE PEÑA MENDEZ	078-0000611-1





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



130	MIGUEL CEDEÑO CORPORAN	001-0548502-3
131	MIGUELITO MATOS RAMIREZ	021-0003036-6
132	NANCY MANCEBO MEJIA	001-0638578-4
133	NARSISA ZORRILLA LORENZO	001-0538817-7
134	ODALY MATOS	001-0349740-0
135	OMAR ALBERTO ACOSTA MEDINA	001-0233852-2
136	OTILIO BAUTISTA	017-0005075-8
137	PABLO MARTINEZ PIMENTEL	001-0638006-6
138	PABLO SALAS	001-0734394-9
139	PASCUAL SUERO SANTOS	001-0763577-3
140	PLACIDO SUJILIO	001-0642969-9
141	PRIMITIVO HENRIQUEZ	037-0035236-6
142	QUISQUELLA ALBA MANZUETA AMPARO	001-0266918-1
143	RAFAEL ANTONIO MERCADO ALMONTE	031-0269455-5
144	RAFAEL DOLORES MUÑOZ FRIAS	001-0429851-8
145	RAFAEL DONALD CASTILLO RODRIGUEZ	013-0010306-4
146	RAFAEL LORA REYES	001-0830218-3
147	RAFAEL OSVALDO MOTA DE LA CRUZ	001-0495768-3
148	RAMON CHAL SANCHEZ	001-0654231-9
149	RAMON ROSARIO NEPOMUCENO	001-0654029-7
150	RICARDO SANTANA MENDEZ	001-0626625-7
151	ROBERTO CLIVE RAMIREZ	001-0552247-8
152	ROMELIO VENTURA	001-0402879-0
153	ROSA IDALIA MARIA ULLOA	001-0036608-7
154	ROSARIO CASTILLO ACEVEDO	001-0799713-2
155	RUFINO ALMONTE HERNANDEZ	056-0002064-7
156	SALVADOR PEÑA	001-1254400-2
157	SANTA OLIVA ROMERO OGANDO	001-0829041-2
158	SANTA PERALTA HERNANDEZ	001-1657940-0
159	SANTANA FERRERAS	078-0000086-6
160	SANTOS AMADOR ROSARIO	001-0633318-0
161	SEVERIANO GUZMAN GARCIA	001-0603467-1
162	SIMEON VASQUEZ NUÑEZ	001-1435681-9
163	SUSANA MERCEDES	001-0496525-6
164	TERESA RODRIGUEZ	001-0848432-0
165	TITIA MORILLO ENCARNACION	014-0011226-2
166	VERONICA ABREU DE JAVIER	001-1050994-0
167	VICTOR ANTONIO SANABIA GOMEZ	031-0107307-4
168	VICTOR BIDO	001-0834854-1
169	VICTOR MANUEL CORDERO	049-0043157-0





LUIS ABINADER

PRÉSIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

170	VICTOR MANUEL LOPEZ NUÑEZ	001-1142109-5
171	WELLINGTON DE JESUS GUERRERO RUIZ	001-0135218-5
172	XIOMARA ALTAGRACIA MARTINEZ REYNOSO	001-0479628-9
173	YOANA YBELISE PERDOMO	001-0512627-0
174	YRENES ALTAGRACIA MEDINA	025-0003686-4
175	YSIDRO CONCE MARTINEZ	056-0033931-0

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19 del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.


LUIS ABINADER

MINISTERIO DE HACIENDA	
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 73-23	Ley No.
N.º Pág. 7/7	Fecha: 9/3/2023
Firmado Por: 	





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-5663

Fecha 06/03/2023

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Concesión del beneficio jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia de los Decretos núms. 71-23; 73-23; 75-23; 76-23; 77-23; 78-23; 79-23; 80-23 y 81-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 26 de febrero 2023.

procedentes.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines

Atentamente,

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.